

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-23  
 ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2023

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a diecinueve de Octubre de dos mil veintitrés.

ELIMINADO: ONCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0064RN2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, la C. **BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección al C. [REDACTED], en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial [REDACTED] con código de identificación T-32-049-TUL-001/15, ubicado en Carretera [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED], Estado de Zacatecas, por recibida el acta de inspección número RN0064/2023, levantada el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a la orden de inspección no. ZA0064RN2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, y toda vez que en dicha acta no se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones a disposiciones vigentes aplicables a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni de su Reglamento.

2.- Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0064/2023, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

ELIMINADO: TRES PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que el C. [REDACTED] no es infractor de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su reglamento.

### CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. PFFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0064/2023 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

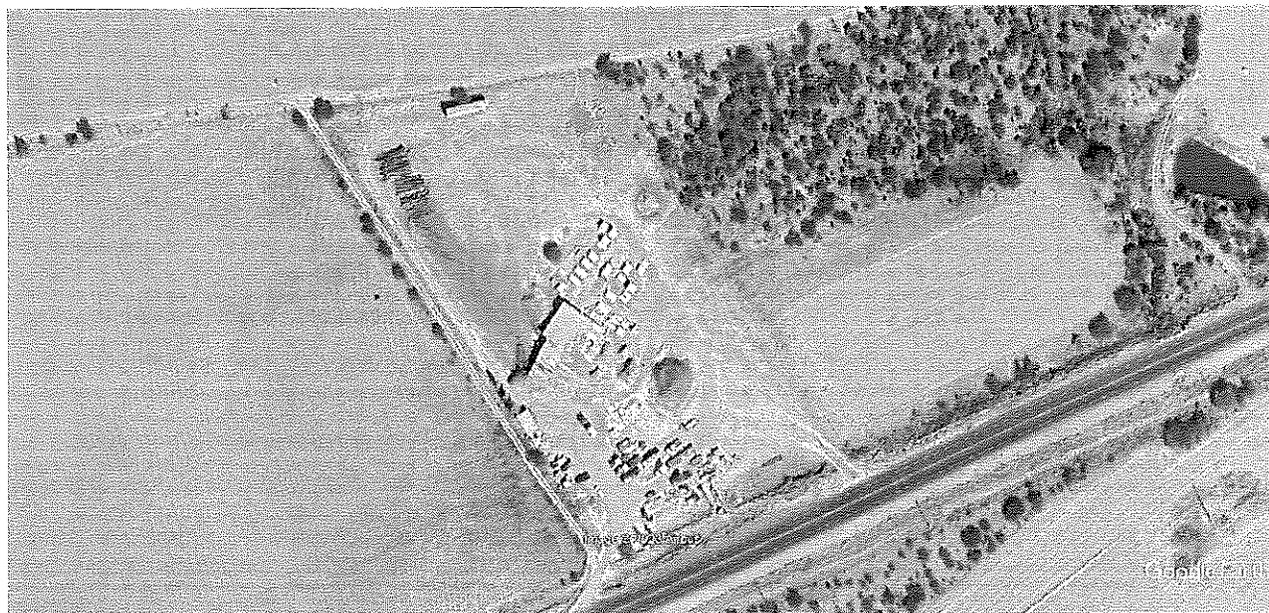
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0034-23  
ACUERDO DE CIERRE No. 14/RN-F0/2023

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud norte y [REDACTED] de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.



Ubicación geográfica del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias Primas forestales Maderables denominado [REDACTED]

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

ELIMINADO: VEINTICINCO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

El Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED], con Domicilio Carretera [REDACTED] Zacatecas, tiene como código de identificación T-32-049-TUL-001/15, el Propietario del aserradero es el C. [REDACTED] [REDACTED] Zacatecas

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por los terrenos del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado [REDACTED]

La visita tiene por objeto: verificar física y documentalmente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, lo establecido en los 91, 92, 154, 155, 156, 157, 159,160,161 y162, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho; 1º, 98, 99, 102, 119, 120, 121, 122, 123,128, 129,

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0034-23  
ACUERDO DE CIERRE No. 14/RN-F0/2023

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

130, 219, 225, 226, 227, 229, 231 y 232 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2021. Para tal efecto, los inspectores federales actuantes procederán a verificar física y documentalmente lo siguiente:

I.- Que se haya dado cumplimiento al Artículo 92 Bis. De la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho, donde se menciona que *Los propietarios de los Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas y Productos Forestales, deberán presentar durante los primeros diez días hábiles de los meses de Julio y enero, un informe sobre los movimientos registrados durante el semestre anterior a la presentación del informe.* (Periodo del 01 de enero al 31 de junio de 2023).

Por lo que los inspectores actuantes en este momento le solicitan a la persona con quien se entiende la diligencia, exhiba el informe semestral de los movimientos registrados en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales (CAT'S) correspondiente al semestre Enero-Junio de 2023, con sello de recibido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a lo que el visitado

exhibe en éste momento el documento denominado Informe semestral dirigido al Ing. José Luis Rodríguez León, encargado del despacho de la SEMARNAT, de fecha 12 de julio de 2023, donde se menciona que se presenta el informe semestral correspondiente al primer semestre del 2023 de los movimientos de materias primas forestales del Centro de almacenamiento y transformación de productos forestales denominado [REDACTED], dicho documento presenta sellos de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 14 de Julio de 2023

II.- La documentación que acredite la legal procedencia de las Materias Primas Forestales Maderables que hayan ingresado al Centro de Almacenamiento y Transformación durante el periodo del 01 de Julio al 17 de agosto de 2023.

| ENTRADAS PINO DEL 01 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2023 |            |                                  |                     |              |                |                   |
|---|------------|----------------------------------|---------------------|--------------|----------------|-------------------|
| FOLIO   | FECHA      | PROCEDENCIA                      | C.I.                | VOL.         | PRODUCTO       | ESPECIE           |
| 26031050  | 15/07/2023 | Conjunto Predial Pilas Coloradas | P-32-049-PIL-001/19 | 19.632       | Mad. En Rollo  | Pinus engelmannii |
| 26031051  | 18/07/2023 | Conjunto Predial Pilas Coloradas | P-32-049-PIL-001/19 | 19.481       | Mad. En Rollo  | Pinus engelmannii |
| 26031052  | 19/07/2023 | Conjunto Predial Pilas Coloradas | P-32-049-PIL-001/19 | 18.481       | Mad. En Rollo  | Pinus engelmannii |
| 26031053  | 20/07/2023 | Conjunto Predial Pilas Coloradas | P-32-049-PIL-001/19 | 18.31        | Mad. En Rollo  | Pinus engelmannii |
| 26031054  | 27/07/2023 | Conjunto Predial Pilas Coloradas | P-32-049-PIL-001/19 | 17.584       | Mad. En Rollo  | Pinus engelmannii |
| 26031057  | 28/07/2023 | Conjunto Predial Pilas Coloradas | P-32-049-PIL-001/19 | 22.218       | Mad. En Rollo  | Pinus teocote     |
|   |            |                                  |                     | <b>Total</b> | <b>115.706</b> | <b>M3 R.</b>      |

La madera en rollo de pino ingresada al Centro de Almacenamiento de materias primas forestales proviene del Predio



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000041



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-23  
ACUERDO DE CIERRE No. 14/RN-F0/2023

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales Maderables que Presenta el informe semestral del primer periodo del año 2023 (Enero-Junio) y presenta La documentación que acredita la legal procedencia de las Materias Primas Forestales Maderables que han ingresado al Centro de Almacenamiento y Transformación durante el periodo del 01 de Julio al 17 de Agosto de 2023.

En este momento se ordena como medida de seguridad: ninguna.

De conformidad con el Artículo 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Desarrollo Forestal Sustentable, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Ninguna.

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el C. [REDACTED] no es infractor de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y de su Reglamento, toda vez que presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacateca exhiba el informe semestral de los movimientos registrados en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales (CAT'S) correspondiente al semestre Enero-Junio de 2023, con sello de recibido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), exhiba el informe semestral de los movimientos registrados en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales (CAT'S) correspondiente al semestre Enero-Junio de 2023, con sello de recibido por la Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y presentó La documentación que acredita la legal procedencia de las Materias Primas Forestales Maderables que han ingresado al Centro de Almacenamiento y Transformación durante el periodo del 01 de Julio al 17 de Agosto de 2023, dando un total de **115.706 metros cúbicos**, motivo por el cual se determina no iniciar procedimiento administrativo, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden ZA0064RN2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés y acta de inspección No. RN0064/2023 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE.

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

**PRIMERO.** - Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden ZA0064RN2023 de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés y acta de inspección No. RN0064/2023 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO.** - Se le hace de su conocimiento al C. [REDACTED], que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000042



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0034-23  
ACUERDO DE CIERRE No. 14/RN-F0/2023

ELIMINADO: TRES  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAIIP, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

**TERCERO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

**CUARTO. -** Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA  
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES



Recibido en Jurídica

Nombre: Lic. Sandra Mireya Guzmán Vardía  
Cargo: Subdelegada Jurídica